



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LAS CC. LICENCIADAS LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA Y MARTHA CECILIA GARZÓN LÓPEZ, RESPECTIVAMENTE CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MUNDIAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA JUDITH ADRIANA CAROLINA MORENO BERRY, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL “PODER JUDICIAL”:

I.1. Que conforme a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado, el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur es uno de los tres poderes que conforman el Gobierno del Estado de Baja California Sur, teniendo por ello independencia en sus resoluciones y determinaciones y administración interior, por lo que se encarga de administrar sus recursos humanos, materiales e informáticos.

I.2. Que el C. Lic. Daniel Gallo Rodríguez, en su calidad de Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, electo en la sesión de Pleno de fecha 04 de abril de 2017, es el representante legal del Poder Judicial del Estado, y como tal tiene la facultad para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafo tercero, 19 párrafo segundo, 22 fracciones II y XVIII, y 115 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

I.3. Que tiene interés en celebrar el presente instrumento jurídico con **“LA UNIVERSIDAD”** para que los empleados que laboran en **“EL PODER JUDICIAL”**, puedan tener acceso a los beneficios que se ofrecen en el presente Convenio, con el objeto de satisfacer o cubrir una necesidad personal y de familia; y que para la firma del presente convenio ha obtenido previamente la autorización de Pleno que integra el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en Sesión de fecha 15 de marzo de 2018.

Judith Moreno B



I.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Boulevard Agustín Olachea Sin Número entre Boulevard Luis Donaldo Colosio y Calle Chechen, Colonia las Garzas con Código Postal 23070, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es una institución educativa privada, propiedad del Sistema de Educación e Investigación Universitaria, Asociación Civil, como se establece en el Acta protocolizada bajo el número 9422, del volumen 267, expedida por el Notario Público Número Once, en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, Lic. Jorge L. Álvarez Gámez, en fecha 16 de agosto de 1999.

II.2. Tiene por finalidad la investigación y educación superior, posgrado y estudios de actualización, así como también fomentar la investigación científica, tecnológica, social y cultural que permitan un mejor desarrollo regional, estatal y nacional

II.3. Que entre sus funciones se encuentra promover ante dependencias gubernamentales, organizaciones civiles o en programas propios, espacios para que los estudiantes realicen las actividades de prácticas profesionales y servicio social, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento General de Vinculación para Estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

II.4. De conformidad con su Estatuto Orgánico, la Rectora está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con instituciones y organismos del sector público, social y privado, para el desarrollo y fortalecimiento de sus objetivos.

II.5. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Abasolo S/N entre Colima y Calle 6, Colonia Pueblo Nuevo en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

Judith Moreno B.



III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Ambas partes manifiestan su voluntad de establecer las bases y lineamientos generales para facilitar la prestación de actividades de prácticas profesionales y servicio social, el otorgamiento de becas académicas y la realización de otras actividades académicas, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Con el objetivo de facilitar la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en sus diferentes perfiles profesionales, dentro de las Dependencias del "PODER JUDICIAL", ambas partes se ajustarán a lo dispuesto en los Lineamientos generales del Consejo de la Judicatura y el Reglamento General de Vinculación para Estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula que antecede "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en "EL PODER JUDICIAL", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite.
2. Supervisar la realización de las actividades en función del Reglamento General de Vinculación para Estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" y los Lineamientos del "PODER JUDICIAL" que las regulan.

TERCERA: "EL PODER JUDICIAL" para el cumplimiento del mismo objetivo se compromete a:

1. Enviar a "LA UNIVERSIDAD", los programas y plazas disponibles que tenga para la prestación del servicio social y prácticas profesionales por periodo académico.
2. Vigilar que las actividades a realizar por los estudiantes tengan una relación estrecha con su perfil profesional, a fin de que pongan en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos.

Judith Moreno B.



3. Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de actividades de servicio social y prácticas profesionales ante la instancia correspondiente, la constancia de inicio y terminación de los mismos, para los efectos legales y administrativos correspondientes.
4. Procurar la asistencia de alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD" a las audiencias de juicios orales mercantiles y penales en apoyo a las prácticas escolares.

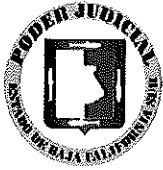
CUARTA: Ambas partes se comprometen a:

1. Elaborar un programa de trabajo que delimite la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales en las áreas mencionadas en la cláusula que antecede, así como establecer los lineamientos de evaluación que periódicamente permitan cuantificar los resultados, a fin de realizar las adecuaciones programáticas necesarias.
2. Dar seguimiento conjuntamente a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes que se encuentran realizando actividades de servicio social y/o prácticas profesionales en "EL PODER JUDICIAL".
3. Definir el número de estudiantes que realizarán el servicio social y/o las prácticas profesionales, en cada periodo académico.

QUINTA: "EL PODER JUDICIAL" en otras actividades académicas se compromete a:

1. Proporcionar capacitación jurídica que ofrece el Poder Judicial del Estado de BCS a través de la Escuela Judicial a un docente de "LA UNIVERSIDAD" que ésta proponga.
2. Proporcionar el uso de un vehículo de su propiedad de 15 plazas para actividades académicas de "LA UNIVERSIDAD" siempre y cuando se encuentre disponible según la bitácora oficial y sea solicitado con 15 días de anticipación. Comprometiéndose "LA UNIVERSIDAD" a devolverlo en las mismas condiciones que fue entregada así como la entrega con los mismos niveles de combustible en la que fue prestada, en el entendido que aplica para uso en zonas urbanas del Municipio de La Paz y hasta por una vez al mes.

Judith Moreno B.



- 3 Facilitar las instalaciones donde están establecidos los equipos y sistemas de video conferencias para que **"LA UNIVERSIDAD"** disponga de ellos para recibir capacitación, cursos y diplomados que impartan sus académicos que se encuentran fuera de la ciudad o del país en beneficio de los estudiantes, pasantes y académicos de esa Institución, de acuerdo a los espacios y fechas disponibles por parte del **"PODER JUDICIAL"**.

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" en otras actividades académicas se compromete a:

1. Proporcionar apoyo psicológico y nutricional de primer nivel, a los trabajadores y sus familiares del **"PODER JUDICIAL"**
2. Facilitar el uso de salones y auditorios para actividades del **"PODER JUDICIAL"** previa solicitud por escrito que presente y que se concederá de acuerdo a la disponibilidad con que cuente **"LA UNIVERSIDAD"**,

SÉPTIMA: "LA UNIVERSIDAD" otorgará becas en su modalidad de **"BECA INSTITUCIONAL"** a los trabajadores del **"PODER JUDICIAL"**, mismas que deberán solicitarse en tiempo y forma de acuerdo al Reglamento de Becas y Crédito Educativo, estableciéndose que será de 50% (cincuenta por ciento) en las colegiaturas para trabajadores y de un 20% (veinte por ciento) para los hijos de los trabajadores, ya sea que se trate de licenciaturas, maestrías o diplomados, en el Campus La Paz y Campus Los Cabos. Los trabajadores que soliciten una beca, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Crédito Educativo y ajustarse a los lineamientos que en ella se establecen para conservarla.

OCTAVA: Para el cumplimiento del presente instrumento, las partes acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del mismo, serán: por el **"PODER JUDICIAL"**, la C. Lic. Martha Cecilia Garzón López, Directora de la Escuela Judicial y por **"LA UNIVERSIDAD"** la Dirección del Departamento Profesional de Vinculación y Desarrollo Humano.

NOVENA: En la revisión y evaluación de los resultados del presente instrumento de cada periodo académico, las partes convienen en reunirse por lo menos dos veces al año, acordando con anticipación la fecha de cada evento.

Judith Moreno B.



DÉCIMA: Las partes convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y prácticas profesionales será manejada con discreción y confidencialidad, observando para ello la normatividad interna de cada una de las partes.

De igual forma "LA UNIVERSIDAD" y "EL PODER JUDICIAL" deberán requerir a los prestadores del servicio social y prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de la información que se maneja al interior de las áreas a donde sean asignados. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad a la que se hagan acreedores en caso de contravención.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen que el personal que sea seleccionado tanto por "EL PODER JUDICIAL" como por "LA UNIVERSIDAD" para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento de este convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la institución para la cual presten sus servicios.

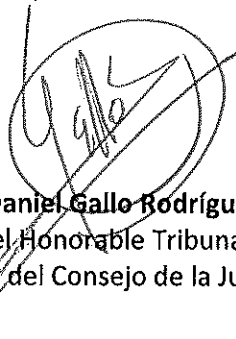
DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio y las dudas que pudieran suscitarse con motivo de su aplicación, interpretación o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

DECIMA TERCERA: Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma. La duración del presente instrumento será por tiempo indefinido, sin embargo podrá darse por terminado de manera anticipada, por cualquiera de las partes, previo aviso dado a la otra por escrito y con sesenta días naturales de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades de servicio social y prácticas profesionales que en ese momento presten los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

Enteradas las partes del contenido del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 10 de abril de 2018.

Por "EL PODER JUDICIAL"

POR "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Daniel Gallo Rodríguez
Presidente del Honorable Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura



Dra. Judith Adriana Carolina Moreno Berry
Rectora


Judith Moreno B.









Lic. Ligia Patricia Muñoz Peña
Consejera Presidenta de la Comisión de
Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura



Mtra. Nora Adriana Flores Salinas
Directora General de Vinculación y
Desarrollo Humano



Lic. Martha Cecilia Garzón López
Directora de la Escuela Judicial

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD MUNDIAL, SUSCRITO CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.